

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 061–2022-UNJ


Jaén, 12 de mayo del 2022

VISTO: El Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, Carta N° 006-2022-UNJJAEN, de fecha 07 de marzo del 2022, Carta N° 002-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 11 de mayo del 2022, Oficio N° 361-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 11 de mayo de 2022, Oficio N° 857-2022-UNJ-/DGA, de fecha 11 de mayo del 2022, Carta N° 006-2022-UNJJAEN, de fecha 07 de marzo del 2022, Oficio N° 361-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 11 de mayo de 2022, Informe Legal N° 139-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2022, Oficio N° 282-2022-UNJ/P de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con fecha 04 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L.(actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales con RUC N° 20451238630), para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA-CÓDIGO SNIP N° 0249557", por la suma de S/ 59'228.000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100) sin I.G.V., con un plazo de ejecución de 365 días calendario y por el sistema a suma alzada;

Mediante Carta N° 006-2022-UNJJAEN, de fecha 07 de marzo del 2022, con fecha de recepción del 15 de marzo del 2022, el Gerente General de la empresa contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, alcanza a la Dirección General de Administración la Liquidación de la Obra de la referencia, señalando que hace entrega de 30 archivadores y 4480 folios, así como un archivo digital para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y concordante con la Carta N° 005-2022-UNJJAEN, de fecha 01 de febrero del 2022;

Con Carta N° 002-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 11 de mayo del 2022, el Ing. Edgar Emilio Huamán Ipanaque, de conformidad al Contrato de Consultoría N° 001-2022-

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial Nº 061–2022-UNJ

Jaén, 12 de mayo del 2022

UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de abril del 2022, alcanza a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÓDIGO SNIP Nº 249557”;

Mediante Oficio Nº 361-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 11 de mayo de 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración el informe de Revisión de la Liquidación de Obra presentada por el Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, la cual ha sido revisada y evaluada por parte del Consultor citado en el párrafo precedente;

A través del Oficio Nº 857-2022-UNJ-/DGA, de fecha 11 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora aprobar mediante resolución el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra citada;

Respecto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

La Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, vigente a la fecha de la suscripción del Contrato de Obra Nº 001-2018 UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018;

Al respecto, el artículo 179 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la liquidación del contrato de obra establece lo siguiente:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.}



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial Nº 061–2022-UNJ

Jaén, 12 de mayo del 2022

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Referente al caso en concreto

Mediante Carta Nº 006-2022-UNJJAEN, de fecha 07 de marzo del 2022, con fecha de recepción del 15 de marzo del 2022, el Gerente General de la empresa contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, alcanza la Liquidación de la Obra de la referencia, teniendo como Costo Final de Obra incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 65'955,361.25 (Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Uno con 25/100 Soles), y como montos cancelados incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles),




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial Nº 061–2022-UNJ

Jaén, 12 de mayo del 2022

y como saldo a favor del Contratista el monto de S/ 1'814,429.70 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Veintinueve con 70/100 Soles);



Con Oficio Nº 361-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se alcanza la Carta Nº 002-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN/CONSULTOR-EEHI, de fecha 11 de mayo del 2022, que contiene el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÒDIGO SNIP Nº 249557”, en el que se establece que el Costo Final de Obra incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), asciende a la suma de S/ 53'188,212.10 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 10/100 Soles), y se tiene como montos cancelados incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), y como en contra del Contratista y a favor de la Entidad incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), el monto de S/ 10'455,042.38 (Un Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 38/100 Soles);

Mediante Informe Legal Nº 139-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÒDIGO SNIP Nº 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, cuyo COSTO FINAL DE OBRA incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), asciende a la suma de S/ 53'188,212.10 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 10/100 Soles), teniendo como MONTOS CANCELADOS incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), y como saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), el monto de S/ 10'455,042.38 (Un Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 38/100 Soles), conforme al Informe de Revisión de la Liquidación de Obra remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en observancia de lo previsto en el artículo 179 del Reglamento del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, por lo que recomienda emitir el acto resolutorio que corresponda;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, es procedente aprobar la Liquidación del Contrato de Obra Nº 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÒDIGO SNIP Nº 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, bajo los términos establecidos en el Informe de Revisión de la Liquidación de Obra, alcanzada mediante el Oficio

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial Nº 061–2022-UNJ

Jaén, 12 de mayo del 2022

Nº 361-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 11 de mayo de 2022, por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, estando dentro los plazos establecidos en el artículo 179 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 001-2018-UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-I Etapa-CÒDIGO SNIP Nº 249557”, elaborada por la Universidad Nacional de Jaén, cuyo **COSTO FINAL DE OBRA** incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), asciende a la suma de **S/ 53'188,212.10 (Cincuenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 10/100 Soles)**, teniendo como **MONTOS CANCELADOS** incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), la suma de **S/ 63'643,254.48 (Sesenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles)**, y como **saldo en contra del Contratista y a favor de la Entidad** incluido el Impuesto General a la Venta (IGV), el monto de **S/ 10'455,042.38 (Un Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Dos con 38/100 Soles)**, conforme al Informe de Revisión de la Liquidación de Obra remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en observancia de lo previsto en el **artículo 179 del Reglamento del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF**, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte consideraría de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, y al contratista Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)